REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 106.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE.
-**DEMANDADA:** CLAUDIA MARCELA BOLÍVAR PAYAN.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2023-00945**-00.

DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El **BANCO DE OCCIDENTE,** actuando a través de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de la Sra. **CLAUDIA MARCELA BOLÍVAR PAYAN** teniendo en cuenta el capital incorporado en el pagaré con fecha de vencimiento el 11 de noviembre de 2023.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumplen además con las formalidades del art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ***LIBRAR MANDAMIENTO*** de pago en contra de la señora CLAUDIA MARCELA BOLÍVAR PAYAN y a favor del BANCO DE OCCIDENTE, ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

a) Por la suma de $43’473.748 M/cte., por concepto del capital incorporado en el pagaré con fecha de vencimiento el 11 de noviembre de 2023, y el cual objeto de ejecución en esta demanda.

b) Por la suma de $3’585.984 M/cte., por concepto de intereses corrientes de la suma referenciada en el literal **a)** que antecede, y los cuales se encuentran incorporados en el capital establecido en el pagaré, y que fueron liquidados entre el 22 de mayo de 2023 y 11 de noviembre de 2023.

c) Por los intereses de mora causados sobre la suma mencionada en el literal **a)** que antecede, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 12 de noviembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ***LIQUIDAR*** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: ***NOTIFICAR*** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P. o art. 08 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que notificado este auto tiene un término de tres (3) días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Se ***ADVIERTE*** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

CUARTO: Bajo los términos del poder a ella conferido, ***RECONOCER*** personería suficiente para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, portadora de la T. P. No. 111.300 del C. S. de la J.

(76001-40-03-002-**2023-00945**-00.)

JPM